

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA" (en adelante, el Contrato de Concesión), entre el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A.;

Que, las partes han acordado suscribir la Quinta Addenda al citado Contrato de Concesión, para efectos de modificar la cláusula 6.39 a fin de considerar una Obra Adicional ascendente a la suma de US\$ 53'500,000.00, e incluir la cláusula 6.54 al Contrato de Concesión para establecer un mecanismo de pago de la valorización de las Obras Adicionales y Obras Accesorias conforme a lo establecido en el Anexo XI del Contrato de Concesión;

Que, para tal efecto, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión, se solicitó opinión al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN y al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Oficio Circular No. 025-10-SCD-OSITRAN de fecha 26 de julio de 2010, se remite el Acuerdo No. 1288-356-10-CD-OSITRAN de fecha 24 de julio de 2010, mediante el cual el Consejo Directivo de OSITRAN acordó aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN contenida en el Informe No. 020-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, respecto del Proyecto de la Quinta Addenda al Contrato de Concesión;

Que, con el Oficio No. 140-2011-EF/15.01 de fecha 20 de abril de 2011, el Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe No. 090-2011-EF/67.01 de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, el cual consolida las opiniones de las áreas técnicas del Ministerio de Economía y Finanzas y emite opinión favorable a la Quinta Addenda del Contrato de Concesión;

Que, en virtud del Informe No. 201-2011-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes, se sustenta técnica, financiera y legalmente la necesidad de suscribir la Quinta Addenda al Contrato de Concesión antes referido;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente y la empresa Concesionaria IIRSA NORTE SA, han convenido en celebrar la Quinta Addenda al referido Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 29370, el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC, el Decreto Supremo No. 059-96-PCM, el Decreto Supremo No. 060-96-PCM, el Decreto Legislativo No. 1012 y el Decreto Supremo No. 146-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el texto de la Quinta Addenda al Contrato de Concesión para el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA", a ser suscrita entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, y la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Addenda a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

633762-1

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada del departamento de San Martín

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 299-2011-MTC/03

Lima, 4 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, por Resolución Viceministerial N° 120-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 878-2007-MTC/03 y ratificada por Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades del departamento de San Martín;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución Viceministerial N° 120-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 878-2007-MTC/03 y ratificada por Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobados pueden modificarse de oficio, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 3742-2010-MTC/28, propone los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) para las localidades de Campanilla, Cuzco, Huimayoc-Navarro-Papaplaya-Pejejo, Montecristo, Pasarraya, Pilluana-Tres Unidos, Pólvora, Pongo de Caynarachi, Shamboyacu-Tingo de Ponasa y Shapaja-Utcurarca; así como la modificatoria de los planes de las localidades de Naranjos, Picota y Tabalosos del departamento de San Martín;

Que, asimismo, la citada Dirección General, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 120-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 878-2007-MTC/03 y ratificada por Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión

Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de San Martín, a fin de incorporar los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias de las localidades de Campanilla, Cuzco, Huimbayoc-Navarro-Papaplaya-Pelejo, Montecristo, Pasarraya, Pilluana-Tres Unidos, Póvora, Pongo de Caynarachi, Shamboyacu-Tingo de Pónasa y Shapaja-Utcurarca, conforme se indica a continuación:

Localidad: CAMPANILLA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
215	90.9
219	91.7
227	93.3
231	94.1
235	94.9
239	95.7

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: CUZCO

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
223	92.5
257	99.3
272	102.3

Total de canales: 3

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Localidad: HUIMBAYOC-NAVARRO-PAPAPLAYA-PELEJO

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
202	88.3
217	91.3
221	92.1
229	93.7
249	97.7
271	102.1
279	103.7
297	107.3

Total de canales: 8

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: MONTECRISTO

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
213	90.5
229	93.7
237	95.3
259	99.7
283	104.5
291	106.1

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: PASARRAYA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
210	89.9
266	101.1
271	102.1
296	107.1

Total de canales: 4

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: PILLUANA-TRES UNIDOS

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
223	92.5
260	99.9
265	100.9
296	107.1

Total de canales: 4

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a

lo previsto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Localidad: POLVORA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
205	88.9
241	96.1
254	98.7
278	103.5
299	107.7

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: PONGO DE CAYNARACHI

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
259	99.7
269	101.7
282	104.3
290	105.9

Total de canales: 4

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: SHAMBOYACU-TINGO DE PONAZA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
249	97.7
257	99.3
271	102.1
281	104.1
293	106.5
299	107.7

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Localidad: SHAPAJA-UTCURARCA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
202	88.3
221	92.1
259	99.7
283	104.5

Total de canales: 4

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 120-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 878-2007-MTC/03 y ratificada por Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de San Martín, a fin de modificar los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias de las localidades de Naranjos, Picota y Tabalosos, conforme se indica a continuación:

Localidad: BAJO NARANJILLO-NARANJOS

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
219	91.7
227	93.3
231	94.1
264	100.7
280	103.9

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Localidad: BUENOS AIRES-CASPISAPA-PICOTA-PUCACACA-PUERTO RICO-SAN CRISTOBAL DE SISA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
204	88.7
207	89.3
211	90.1
214	90.7
218	91.5
226	93.1
230	93.9
234	94.7
238	95.5
241	96.1
244	96.7
247	97.3
251	98.1
254	98.7
262	100.3
269	101.7
274	102.7
278	103.5
286	105.1
290	105.9
297	107.3

Total de canales: 21

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.5 KW.

Localidad: PINTO RECODO-SHANAQ-TABALOSOS

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
218	91.5
222	92.3
230	93.9
250	97.9
258	99.5
270	101.9
278	103.5
286	105.1

Total de canales: 8

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Artículo 3°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

632960-1

Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidades de los departamentos de La Libertad y Pasco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 300-2011-MTC/03

Lima, 5 de abril de 2011

VISTO, el Expediente N° 2010-000480 presentado por el señor JORGE CHACON BACA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio

de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 098-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 070-2006-MTC/03 y N° 421-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de La Libertad, entre las cuales se encuentra la localidad de Cascas, la misma que incluye al distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 250 w. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JORGE CHACON BACA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 4709-2010-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor JORGE CHACON BACA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 644-2007-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Cascas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 098-2004-MTC/03, modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 070-2006-MTC/03 y N° 421-2007-MTC/03, ratificado mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;